

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Nro. 11001-40-03-047-2019-00750-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago<sup>2</sup>, y el auto que ordenó de seguir adelante la ejecución<sup>3</sup>. Por esta razón, se aplicara lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se MODIFICARÁ la liquidación presentada y se APROBARÁ en la suma de \$122.791.786,65 Como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado RESUELVE:

- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas al interior de esta determinación.
- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de \$122.791.786,65

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA **JUEZ**

Firmado Por: Felipe Andres Lopez Garcia Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 047 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 24d166f952bbb06a700bbd26c6f65521e3430c4130cf3cf7b8f542a89b3d458b Documento generado en 29/07/2022 09:17:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 036 de 01 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Providencia de 16 de julio de 2019
Providencia del 14 de julio de 2021